PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 20222025















Las ayudas previstas en este plan se destinarán a:

- Mantener las ayudas de pago de préstamos convenidos (concedidas en planes estatales de vivienda anteriores) y conceder nuevas subvenciones.
- Facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a población con dificultades económicas.
- Ayudar a las víctimas de violencia sexual, personas que pueden ser desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas vulnerables.
- Fomentar el alquiler asequible o social, poniendo a disposición de las administraciones públicas viviendas libres.
- Fomentar la promoción y/o rehabilitación de edificios de viviendas destinadas al alquiler accesible para personas mayores y/o con discapacidad.
- Mejorar la accesibilidad de y en las viviendas, con especial atención a las personas con discapacidad.
- Conceder nuevas subvenciones a la población joven, con escasos recursos económicos, para que pueda acceder a la vivienda.
- Fomentar nuevas formas de convivencia (por ejemplo, el cohousing o las viviendas intergeneracionales).
- Regeneración y renovación de ámbitos degradados, característicos por la existencia de infravivienda y chabolismo.



(ÍNDICE

PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 1
PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL4
ACTUACIONES QUE PUEDEN RECIBIR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
PERSONAS BENEFICIARIAS5
ÓRGANOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN Y DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA
2022-20257
EFECTIVIDAD DE LAS AYUDAS7
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REALIZAR DETERMINADAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA ANTERIOR
(2018-2021)8
NORMATIVA8



PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL

- Programa para subsidiar los préstamos convenidos.
- Programa de ayuda al alquiler de la vivienda.
- Programa de ayuda a víctimas de violencia de género, personas que pueden ser desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas vulnerables.
- Programa de ayuda a personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa de ayuda a la juventud.
- Programa de incremento del parque público de vivienda.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y/o con discapacidad.
- Programa de fomento de alojamiento de temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa de puesta a disposición de viviendas para alquilarlas como vivienda asequible o social.
- Programa de fomento de la puesta a disposición de las CC.AA. y ayuntamientos viviendas para alquilarlas como vivienda asequible o social.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
- Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.



ACTUACIONES QUE PUEDEN RECIBIR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES



Un subsidio se usa para satisfacer, de forma extraordinaria, una necesidad concreta en un momento determinado, mientras que una subvención contribuye a costear los gastos de algo.

En este Plan, sólo son **subsidiables** las **actuaciones del programa** para subsidiar los **préstamos convenidos**.

Las **actuaciones del resto de programas son subvencionables**, si se cumplen los requisitos exigidos en cada programa.

PERSONAS BENEFICIARIAS

En cada programa, se encuentran las actuaciones propias y personas beneficiarias de las subvenciones.

No obstante, las reglas generales son:

Cuando las beneficiarias sean personas físicas (es decir, ciudadano o ciudadana), deben tener la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.
 Si son personas extranjeras de fuera de la Unión Europea, deben tener la autorización de estancia o residencia en España.

Cuando las beneficiarias sean **personas jurídicas** (esto es, entidades o empresas), deben **acreditar que están debidamente constituidas**.



Si son **entidades sin personalidad jurídica**, deben constar los **compromisos de ejecución** asumidos por cada miembro de dicha entidad y el **importe** de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

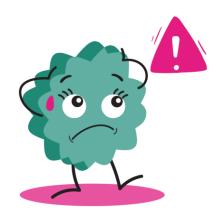
- Valoración de ingresos para la obtención de la ayuda:
 Las personas que soliciten el Bono Alquiler Joven autorizan a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe de sus datos.
 - Si una persona **se opone a que consulten sus datos**, debe aportar el **certificado de renta más reciente**.
- Las personas beneficiarias de ayudas de los programas deben comunicar de inmediato (incluso durante la tramitación de la solicitud) cualquier cambio en las condiciones que pudieran causar la pérdida del derecho a dichas ayudas.
 Si la persona no lo comunica, debe reintegrar el dinero que hubiera cobrado indebidamente.

Al solicitar estas ayudas, la persona **autoriza** al órgano competente para que **reúna la información necesaria** sobre él o ella (sobre todo, de carácter tributario).

Las Comunidades Autónomas no pueden ceder esa información a terceros.

No pueden ser beneficiarias las personas a las que se les haya revocado alguna de las ayudas de este Plan Estatal o del anterior por incumplimiento o causa imputable.

Tampoco pueden ser beneficiarias las personas que incurran en alguna de las circunstancias del art.13 de la Ley 38/2003.





ÓRGANOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN Y DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Los **órganos que realizarán el seguimiento** de la implantación y la **verificación de los resultados** del Bono Alquiler Joven y del Plan Estatal son los **siguientes**:

- Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo.
 - Es el órgano superior de cooperación entre las CC.AA. y la Administración del Estado, en materia de vivienda y suelo. Realiza el seguimiento y verifica los resultados del Bono Alquiler Joven y del Plan Estatal, entre otras funciones.
- Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo.
 Esta Comisión participa en el seguimiento y evaluación del Bono Alquiler Joven y del Plan Estatal.
- Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión vela por el cumplimiento de lo convenido para ejecutar el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Puede acordar reajustes en el reparto de la financiación. También vela por el cumplimiento de lo establecido en este Real Decreto sobre el Bono Alquiler Joven.

EFECTIVIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan se pueden reconocer con efectos del 1 de enero de 2022 (aunque la fecha de concesión sea posterior).



MPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REALIZAR DETERMINADAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA ANTERIOR (2018-2021)

Se amplían 12 meses los plazos de ejecución de las actuaciones recogidas en los <u>art.31, 8, 45 y 72 del anterior Plan Estatal de</u> Vivienda 2018-2021.

Además, se puede acordar, en su caso, un **nuevo plazo extraordinario**.

Se amplía en 2 años el plazo de ejecución de las actuaciones del art.54 del anterior Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

También se puede acordar, en su caso, un **nuevo plazo extraordinario**.

NORMATIVA

- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.